

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PRIMERA PARTE, EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y APOYOS EDUCATIVOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. PABLO GENARO LÓPEZ MORENO, Y POR UNA SEGUNDA PARTE SAMSUNG MEXICANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA LUISA RAMIREZ LARES; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, dispone que el desarrollo social incluyente, solidario, sustentable y competitivo, ubica al desarrollo humano como la máxima prioridad de este gobierno, por lo que la presente administración se propone lograr que todo ser humano tenga en la entidad, las oportunidades de acceso a la adquisición de conocimientos y a disponer de los recursos necesarios para lograr un nivel de vida decente. Considerando lo anterior, se definió que la solidaridad, como una primera estrategia de gobierno, supone que la intervención pública habrá de generar los efectos redistributivos que sean necesarios para evitar la exclusión social y reducir las desigualdades económicas, cuya puesta en práctica requerirá de la cooperación social y su comprensión en el tratamiento diferenciado de las políticas y programas orientados a individuos, familias y comunidades que más lo necesiten. De igual manera se prevé como estrategia afrontar los retos y problemáticas sociales a través de actuaciones integrales transversales en todos los ámbitos de desarrollo, mejorar las condiciones de bienestar general de la sociedad, especialmente de las personas y familias más desprotegidas, requiriendo de la creación de oportunidades de acceso a recursos, bienes y servicios en diversos aspectos como la educación.

2. En el eje denominado "Formación para la Vida", el Plan Estatal de Desarrollo establece como objetivo general el proporcionar y promover los servicios de educación, cultura y deporte con equidad, calidad y sentido humano, en la formación para la vida de todos los habitantes de Baja California; por ello, una de las principales estrategias que establece consiste en atender la demanda educativa en todos los ámbitos, modalidades y niveles educativos.

3. De acuerdo con dicho instrumento, un factor que condiciona fuertemente la asistencia de los alumnos a la escuela y, sobre todo, a que permanezcan o no en ella, es que sus padres cuenten con los recursos necesarios para sostener sus estudios y que no tengan que abandonarlos; por ello, el citado Plan Estatal establece como uno de sus objetivos impulsar la atención de necesidades educativas en las comunidades escolares, para promover la igualdad de oportunidades entre los alumnos y los diferentes grupos sociales, definiéndose como estrategia el generar oportunidades de permanencia para la población en situación de riesgo.

Convenio de Participación suscrito en fecha 03 de Mayo del 2010, entre el Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California y la empresa Samsung Mexicana, S.A. de C.V., para brindar apoyo educativo para que las madres trabajadoras faciliten a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado de Baja California.

4. En congruencia con lo anterior, el Plan Estatal señala que una de las principales causas del abandono escolar es la escasez de recursos en el hogar, por lo que a efecto de combatirla, se ha determinado como objetivo, promover un mayor acceso y la generación de la igualdad de oportunidades educativas a los grupos de población del nivel educativo básico y medio superior, estableciendo como estrategia, el fortalecer las acciones orientadas a favorecer el ingreso y la permanencia del alumno, a través del otorgamiento de apoyos educativos de diversa índole.

DECLARACIONES

I. Del INSTITUTO:

I.1 Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 25 de julio de 2008, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

I.2 Conforme al artículo 6 de su Decreto de Creación, tiene por objeto otorgar créditos y/o apoyos educativos a quienes no cuentan con recursos económicos suficientes para iniciar, sostener o concluir sus estudios de educación básica, media superior y superior, en cualquiera de sus modalidades y niveles.

I.3 Se encuentra debidamente representada por su Director General, quien está facultado para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto y atribuciones del referido organismo, así como para proponer a la Junta la celebración y suscripción de acuerdos, convenios y demás actos administrativos que tengan por objeto promover y fomentar los créditos y apoyos educativos; lo anterior de conformidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, en fecha 28 de julio de 2008, así como por lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 62 fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y 19 y 21 fracciones I, II y XX, de su Decreto de Creación.

I.4 Conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 40 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir su programación, presupuestario y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que de este deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado; asimismo, dicho Plan tiene una vigencia de seis años a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

I.5 Según lo establecido en los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado, a través de sus Dependencias y Entidades Paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y

Convenio de Participación suscrito en fecha 03 de Mayo del 2010, entre el Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California y la empresa Samsung Mexicana, S.A. de C.V., para brindar apoyo educativo para que las madres trabajadoras faciliten a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado de Baja California.

líneas de acción previstas en el Plan Estratégico del Estado, el Plan Estatal y planes sectoriales; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante contratos o convenios de participación de cumplimiento obligatorio para las partes que los celebren, en los cuales se establecerán las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma.

I.6 Tiene a su cargo el Programa de Becas para Madres Trabajadoras en el Estado de Baja California, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**", el cual tiene como propósito ampliar el acceso y la permanencia educativa, a través del otorgamiento de becas a las madres trabajadoras que no cuenten con recursos económicos suficientes para facilitar a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado.

I.7 Existen recursos económicos disponibles y asignados para el otorgamiento de los apoyos educativos del **PROGRAMA**, que se comprometen en virtud de este Convenio, cuya suscripción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción XVI, de su Decreto de Creación, fue aprobada por la Junta Directiva, según consta en el acta de sesión ordinaria número 1, de fecha 15 de enero de 2009.

I.8 A efecto de contribuir al cumplimiento de las metas plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo, y con base en el **PROGRAMA**, es su deseo otorgar apoyos educativos a las madres trabajadoras para facilitar a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado, en los términos y condiciones del presente Convenio; por lo que en fecha 9 de noviembre de 2008, publicó en los periódicos La Voz de la Frontera para Mexicali, en El Mexicano para Zona Costa y en la página de Internet del **INSTITUTO** la Convocatoria número 1, en lo sucesivo denominada la "**CONVOCATORIA**", dirigida a las madres trabajadoras que cumplan con los requisitos del Reglamento para el Otorgamiento de Créditos y Apoyos Educativos del **INSTITUTO**.

I.9 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 573 Primera Sección, en la Colonia Nueva, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. De la EMPRESA, bajo protesta de decir verdad:

II.1 La creación y legal existencia inicialmente con el nombre de **Samex de Tijuana, S.A. de C.V.** se encuentra constituida dentro de la **Escritura Pública Núm. 29464, Volumen Núm. 574, de fecha 02 de Marzo de 1988**, otorgada ante la fé de **Notario Publico Núm. 06 Lic. J. Eduardo Illades Moreno** de la ciudad de Tijuana, Baja California. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo **partida Núm. 19971, foja Núm. 105, tomo xliii-2, sección comercio de fecha 27 de Junio de 1988.**

Convenio de Participación suscrito en fecha 03 de Mayo del 2010, entre el Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California y la empresa Samsung Mexicana, S.A. de C.V., para brindar apoyo educativo para que las madres trabajadoras faciliten a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado de Baja California.

Y en fecha 25 de Julio de 1988 se acordó cambiar la denominación social de la sociedad para que en lo sucesivo se denomine Samsung Mexicana, S.A. de C.V. esto se encuentra manifestado dentro de la **Escritura Pública Núm. 30416, Volumen Núm. 586**, otorgada ante la fé de **notario publico Núm. 06 Lic. J. Eduardo Illades Moreno** de la ciudad de Tijuana, Baja California. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo **partida Núm. 20165, folios 298 al 306, sección comercio de fecha 30 de Agosto de 1988.**

II.2 En su representación interviene legalmente **C. Ana Luisa Ramírez Lares** en su carácter de Representante Legal, quien acredita su personalidad y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento; mismas que no han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas o limitadas de forma alguna, según se acredita mediante la **Escritura Pública Núm. 65,937, Volumen Núm. 2727, de fecha 26 de Junio del 2007**, otorgada ante la fé de **Notario Público Núm. 08 Lic. Ricardo del Monte Núñez** de la ciudad de Tijuana, Baja California. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo **partida Núm. 5539132, sección comercio de fecha 29 de Junio del 2007.**

II.3 Conforme a sus estatutos sociales vigentes, tiene por objeto; manufacturación de televisiones (sector maquila).

II.4 Es una organización establecida, que funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

II.5 No ejecuta obras ni presta servicios en forma principal o exclusiva para el **INSTITUTO.**

II.6 Dispone de los elementos técnicos, materiales, financieros y legales suficientes para el cumplimiento de sus fines propios y para los derivados del presente Convenio.

II.7 Se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según consta en la cédula de identificación con Registro Federal de Causantes **SME-880302-R49.**

II.8. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en **Blvd. Los Olivos Núm. 11110, Parque Industrial El Florido, Segunda Sección, Tijuana, B.C.**

Convenio de Participación suscrito en fecha 03 de Mayo del 2010, entre el Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California y la empresa Samsung Mexicana, S.A. de C.V., para brindar apoyo educativo para que las madres trabajadoras faciliten a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado de Baja California.

III. De las PARTES:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio; así como la de sus representantes legales.

III.2 En mérito de las Declaraciones que anteceden, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos entre las **PARTES**, a fin de brindar apoyo educativo a las madres trabajadoras de la **EMPRESA**, para facilitar a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado, que cumplieron con los requisitos y condiciones aplicables establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Créditos y Apoyos Educativos del **INSTITUTO** y en la **CONVOCATORIA**.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera anterior, las **PARTES** acuerdan entregar cada una, un monto de \$110,500.00 M.N. (Ciento Diez Mil Quinientos PESOS 00/100 Moneda Nacional), para conjuntamente otorgar la suma total de \$221,000.00 M.N. (Doscientos Veinte y Un Mil PESOS 00/100 Moneda Nacional), para otorgar apoyos educativos en beneficio de 128 (ciento veintiocho) madres trabajadoras de la **EMPRESA**, con el fin de facilitar a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado, en los términos previstos en este Convenio.

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el párrafo que antecede, la **EMPRESA** entregará al **INSTITUTO**, al día hábil siguiente a la suscripción de los presentes Convenio, el importe total de los apoyos educativos a cargo de la **EMPRESA**, referidos en dicho párrafo. Por su parte, el **INSTITUTO** se compromete a gestionar la entrega del recibo deducible de impuestos a la **EMPRESA**.

TERCERA.- Para el otorgamiento de los apoyos educativos derivados de este Convenio, la **EMPRESA**:

- I. Difundió la **CONVOCATORIA** entre las madres trabajadoras que laboran en la **EMPRESA**;
- II. Designó al personal que de enlace encargado de recibir, analizar y capturar las solicitudes de apoyo educativo en la **EMPRESA** y de revisar en forma preliminar la documentación respectiva, proporcionándoles por su cuenta y costo, los medios que para el desempeño de tales funciones;
- III. Entregará al **INSTITUTO** el archivo que contenga la captura de las solicitudes de apoyo presentadas por las madres trabajadoras de la **EMPRESA** que cumplieron con los requisitos del Reglamento para el Otorgamiento de Créditos y Apoyos

Convenio de Participación suscrito en fecha 03 de Mayo del 2010, entre el Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California y la empresa Samsung Mexicana, S.A. de C.V., para brindar apoyo educativo para que las madres trabajadoras faciliten a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado de Baja California.

Educativos del **INSTITUTO**, así como la documentación respectiva que adjuntaron a dicha solicitud;

- IV. Dará a conocer en la **EMPRESA**, el listado de madres trabajadoras beneficiadas con el otorgamiento del apoyo educativo para facilitar a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado;
- V. Concientizará a las madres trabajadoras de la **EMPRESA** sobre el uso adecuado del apoyo educativo;
- VI. Proporcionará las facilidades necesarias a las madres trabajadoras de la **EMPRESA**, beneficiadas con el apoyo educativo para sus hijos, a efecto de que asistan al acto de recepción de dicho apoyo, y
- VII. Coadyuvará y participará en la organización del evento que realice el **INSTITUTO** para la entrega de los apoyos educativos.

CUARTA.- Para el otorgamiento de los apoyos educativos derivados de este Convenio, el **INSTITUTO**:

- I. Destinará los recursos a que se refiere la cláusula Segunda, única y exclusivamente al otorgamiento de apoyos educativos a las madres trabajadoras de la **EMPRESA**, para que faciliten a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado, en los términos y condiciones previstos en este Convenio;
- II. Proporcionará a la **EMPRESA** toda la información necesaria respecto del **PROGRAMA**;
- III. Entregará sin costo alguno para la **EMPRESA**, los formatos necesarios para las solicitudes de apoyo educativo, así como la demás documentación pertinente relación con el **PROGRAMA** y con este Convenio;
- IV. Instruirá al personal de enlace de la **EMPRESA** sobre la operación del **PROGRAMA**, así como sobre la forma de requisición de las solicitudes de apoyo educativo;
- V. Revisará las solicitudes de apoyo educativo de las madres trabajadoras de la **EMPRESA** y le informará a ésta el padrón de madres trabajadoras beneficiadas con el otorgamiento del apoyo educativo para sus hijos;
- VI. Organizará el evento para la entrega de apoyos educativos, con la participación de la **EMPRESA**, y

Convenio de Participación suscrito en fecha 03 de Mayo del 2010, entre el Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California y la empresa Samsung Mexicana, S.A. de C.V., para brindar apoyo educativo para que las madres trabajadoras faciliten a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado de Baja California.

VII. Entregará los apoyos educativos para las madres trabajadoras de la **EMPRESA** beneficiadas en virtud de este Convenio, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

QUINTA.- La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre las **PARTES**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra Parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por las **PARTES**, de un Convenio de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre las **PARTES**.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de las **PARTES** funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con dichos trabajadores, y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para la otra Parte, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de las **PARTES** y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Convenio; asimismo, ninguna de las **PARTES** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores, contratistas y prestadores de servicios de la otra Parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable, de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con los trabajadores y/o prestadores de servicio.

De igual manera, cada una de las **PARTES** será la única y exclusiva responsable del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que contraiga con sus proveedores, prestadores de servicios, distribuidores, mayoristas, arrendadores, arrendatarios, contratistas, inversionistas, financistas, fabricantes y/o en general con cualquier tercero.

Con motivo de lo anterior, cada una de las **PARTES** se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de la otra Parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de las **PARTES** fuera condenada por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, contratistas o prestadores de servicios de la otra Parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.

SEXTA.- Cada una de las **PARTES** libera a la otra de toda y cualesquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal o administrativa, que pudiera derivar de las relaciones que cada una contraiga

Convenio de Participación suscrito en fecha 03 de Mayo del 2010, entre el Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California y la empresa Samsung Mexicana, S.A. de C.V., para brindar apoyo educativo para que las madres trabajadoras faciliten a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado de Baja California.

frente a terceros, o de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de este Convenio.

SÉPTIMA.- La vigencia de este Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2010, siempre y cuando se hayan ejercido la totalidad de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda; en caso contrario, la vigencia del presente Convenio quedará prorrogada automáticamente hasta en tanto se ejerza la totalidad de los citados recursos financieros; no obstante lo anterior, este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por causa justificada, mediante notificación escrita de cualquiera de las **PARTES** a la otra cuando menos con 15 (quince) días naturales de anticipación; en este caso, las **PARTES** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las **PARTES**. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que las **PARTES** designen expresamente una fecha distinta.

NOVENA.- Las **PARTES** manifiestan que en la firma del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, intimidación, violencia, lesión ni cualquier otro vicio de la voluntad, que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA.- Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, será resuelto de común acuerdo por escrito entre las **PARTES**; sin embargo, por tratarse de un convenio de derecho público, en caso de subsistir las diferencias entre las **PARTES**, y con base en lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 2 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Tribunal competente en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue por las **PARTES** el presente Convenio, y enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas; lo firman por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 03 de Mayo del 2010.


POR EL INSTITUTO
LIC. PABLO GENARO LÓPEZ MORENO
DIRECTOR GENERAL


POR LA EMPRESA
C. ANA LUISA RAMÍREZ LARES
REPRESENTANTE LEGAL

Convenio de Participación suscrito en fecha 03 de Mayo del 2010, entre el Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California y la empresa Samsung Mexicana, S.A. de C.V., para brindar apoyo educativo para que las madres trabajadoras faciliten a sus hijos el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en el Estado de Baja California.